



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-10956532- -GCABA-DGIUR

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, la Disposición N° 1182/DGIUR/22, el EX-2022-10956532- -GCABA-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 1182/DGIUR/22, se fijó como Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento, según Anexo I (IF N° 19924568-DGIUR-2022), las siguientes manzanas de la Comuna 15: 1. Sección 033, Manzana 004A, 2. Sección 033, Manzana 004B, 3. Sección 033, Manzana 019, 4. Sección 033, Manzana 030, 5. Sección 033, Manzana 032C, 6. Sección 033, Manzana 047;

Que al respecto, cabe mencionar que oportunamente por la Disposición N° 1182/DGIUR/22, se fijó como Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento diversas manzanas pertenecientes a la Sección 033 de la Comuna 15 y que dichos trazados no se correspondían con lo actuado;

Que se ha advertido la comisión de un error material involuntario en la citada Disposición N° 1182/DGIUR/22, toda vez que en su **Considerando 1° donde se consignó** “... para las siguientes Manzanas pertenecientes a la Comuna 15: Sección 033; Manzanas 004A, 004B, 019, 030, 032C, 047...” debió decir “... para la Comuna 14 Sección 035; Manzanas 063, 064, 078, 105, 118, 001A, 001B, 006C, 015A, 021C, 061A, 065A, 066D, 067A, 079A, 079B, 091A, 104A, 121A, 121B...”, y en su **Considerando 4° donde se consignó** “...Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante informe IF-2022- 19724227-GCABA-DGIUR, estimando oportuno el dictado del acto administrativo que fije las Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) –conforme el gráfico que adjunta-, para las manzanas Sección 033; Manzanas 004A, 004B, 019, 030, 032C, 047. Ello, toda vez que las mismas se encuentran afectadas por los artículos 50 y 56 de la Modificación del Código Urbanístico (Ley N° 6361). Asimismo, se menciona que los artículos 109, 110, 119 y 123 de dicha modificación para el Anexo II establecen que: “(...) En el caso que las normas especiales no resulten de aplicación se rigen subsidiariamente por las normas generales del Código Urbanístico en todo lo que no se opongan a sus normas específicas...” debió decir “... Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante informe IF-2022- 22403677-GCABA-DGIUR, estimando oportuno el dictado del acto administrativo que fije las Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) –conforme el gráfico que adjunta-, la Sección 035; Manzanas 105, 001B, 079B, 121B, y por su parte, considere exenta a la Sección 035, Manzanas 001A, 015A, 067A teniendo en cuenta que la estructura parcelaria y la geometría. Ello, toda vez que las mismas se encuentran afectadas por los artículos 50 y 56 de la Modificación del Código Urbanístico (Ley N°

6361). Asimismo, se menciona que los artículos 109, 110, 119 y 123 de dicha modificación para el Anexo II establecen que: “(...) En el caso que las normas especiales no resulten de aplicación se rigen subsidiariamente por las normas generales del Código Urbanístico en todo lo que no se opongan a sus normas específicas ...”;

Que corresponde rectificar la citada Disposición N° 1182/DGIUR/22, toda vez que en su parte dispositiva donde se consignó “... Fíjase como Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento, según Anexo I (IF N° 19924568-DGIUR-2022) que forma parte integrante de la presente Disposición, a las siguientes manzanas de la Comuna 15: 1. Sección 033, Manzana 004A, 2. Sección 033, Manzana 004B, 3. Sección 033, Manzana 019, 4. Sección 033, Manzana 030, 5. Sección 033, Manzana 032C, 6. Sección 033, Manzana 047...” debió decir “... Fíjase como Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento, según Anexo I (IF N° 25200629-DGIUR-2022) que forma parte integrante de la presente Disposición, a las siguientes manzanas de la **Comuna 14**: Sección 035; Manzanas 105, Sección 035; Manzanas 001B, Sección 035; Manzanas 079B, Sección 035; Manzanas 121B...” ;

Que en este sentido, el artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 establece que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión”;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que rectifique la Disposición N° 1182/DGIUR/22.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:

Artículo 1°. – Rectifíquese el Considerando 1° de la Disposición N° 1182/DGIUR/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “... para la Comuna 14 Sección 035; Manzanas 063, 064, 078, 105, 118, 001A, 001B, 006C, 015A, 021C, 061A, 065A, 066D, 067A, 079A, 079B, 091A, 104A, 121A, 121B...”.

Artículo 2°.- Rectifíquese el Considerando 4° de la Disposición N° 1182/DGIUR/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante informe IF-2022- 22403677-GCABA-DGIUR, estimando oportuno el dictado del acto administrativo que fije las Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) –conforme el gráfico que adjunta-, la Sección 035; Manzanas 105, 001B, 079B, 121B, y por su parte, considere exenta a la Sección 035, Manzanas 001A, 015A, 067A teniendo en cuenta que la estructura parcelaria y la geometría. Ello, toda vez que las mismas se encuentran afectadas por los artículos 50 y 56 de la Modificación del Código Urbanístico (Ley N° 6361). Asimismo, se menciona que los artículos 109, 110, 119 y 123 de dicha modificación para el Anexo II establecen que: “(...) En el caso que las normas especiales no resulten de aplicación se rigen subsidiariamente por las normas generales del Código Urbanístico en todo lo que no se opongan a sus normas específicas;”.

Artículo 3°. - Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 1182/DGIUR/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Fíjase como Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento, según Anexo I (IF N° 25200629-DGIUR-2022) que forma parte integrante de la presente Disposición, a las siguientes manzanas de la **Comuna 14**:

1. Sección 035; Manzanas 105,
2. Sección 035; Manzanas 001B,
3. Sección 035; Manzanas 079B,
4. Sección 035; Manzanas 121B ..”.

Artículo 4°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la Disposición N° 1182/DGIUR/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Considerase exentas de Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición, a las siguientes manzanas de la Comuna 14:

1. Sección 035, Manzana 001A,
2. Sección 035, Manzana 015A,
3. Sección 035, Manzana 067A."

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.